	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-00780 Id: 456747 Folios: 31 Fecha: 21-01-2025 09:36:51 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 31	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL, INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA VALSALICE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PARA LA VIGENCIA 2025	

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor, y el acceso a la educación, igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás; y en el artículo 45 prevé que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

1.2. Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

La Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", en su artículo 4°, establece: "Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."

El Decreto Reglamentario 1860 de 1994 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales". Las normas reglamentarias contenidas en el Decreto se aplican al servicio público de educación formal que presten los establecimientos educativos del Estado, los privados, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro. Su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos. (...) constituyen lineamientos generales para el Ministerio de Educación nacional y las entidades territoriales, con el objeto de orientar el ejercicio de las respectivas competencias y para los establecimientos educativos en el ejercicio de la autonomía escolar.

El artículo 30 de la ley 1176 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 1 de la Ley 1294 de 2009. establece: "Prestación del Servicio Educativo: Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley" (...)

El decreto reglamentario 1075 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", (subrogado por el artículo 1 del Decreto 1851 de 2015): 2.3.1.3.1.2; 2.3.1.3.1.4. (numeral 7); 2.3.1.3.1.5. (numerales 3, 4, 5, 6 y 7); 2.3.1.3.2.1; 2.3.1.3.2.2; 2.3.1.3.2.6; y 2.3.1.3.2.7; establecen, los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción para la prestación de dicho servicio.

El decreto 1851 de 2015, por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, en su artículo 2.3.1.3.2.6, establece: "Estudio de insuficiencia y limitaciones. Para que las entidades territoriales certificadas en educación puedan celebrar los contratos de que trata este capítulo, previamente elaborarán un estudio de insuficiencia y limitaciones, a través del cual se evidencie técnicamente la necesidad de acudir a

la contratación del servicio público educativo. Dicho estudio será remitido al Ministerio de Educación Nacional, a más tardar en la segunda quincena del mes de octubre de cada anualidad, con el fin de sustentar la contratación del servicio educativo para la vigencia siguiente." (…).

La Secretaría de Educación de Fusagasugá, Cundinamarca, en ejercicio de sus funciones, entre las cuales se encuentran planear, dirigir, coordinar y controlar la implementación de los programas, proyectos, metas, recursos e indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal para el fortalecimiento del servicio educativo, de conformidad con los lineamientos y normatividad vigente del sector educativo, contratar la prestación del servicio educativo según la reglamentación establecida en el Decreto 1851 de 2015 y demás normatividad que adicione, modifique o sustituya, y diseñar e implementar estrategias para el acceso, retención y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación (subrogado por el artículo 1 del Decreto 1851 de 2015), y con base en los productos del proceso de gestión de la cobertura educativa reglamentados en la Resolución 5862 de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se elaboró el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones (EIL), como prerrequisito para garantizar el proceso de contratación del servicio público educativo para la vigencia 2025. El estudio estableció las insuficiencias y limitaciones que tiene la entidad para prestar con eficiencia el servicio educativo en el corregimiento sur occidental, esto teniendo en cuenta componentes como: análisis de la oferta educativa, análisis de la demanda análisis poblacional, evolución de la matrícula, análisis de la demanda educativa, análisis georreferenciado de oferta versus demanda, análisis poblacional, análisis de la evolución de la matrícula, análisis de la planta de personal docente y directivo docente, evidencias de implementación de otras estrategias de ampliación de cobertura y plan de mitigación de la contratación del servicio educativo.

La entidad territorial certificada de Fusagasugá remitió al ministerio de educación en los tiempos previstos, el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones – EIL-, para justificar la contratación del servicio educativo para la vigencia 2025. Mediante la contratación para la promoción e implementación estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. (Artículo 2.3.1.3.5.1. Decreto 1851 de 2015). Análisis técnico que resume la justificación de la necesidad de contratación del presente documento.

Mediante radicado 2024-ER-0585096 del el 31 de octubre de 2024, se envió al Ministerio de Educación Nacional el *"Estudio de Insuficiencia y Limitaciones -EIL- que la entidad territorial certificada en educación -ETC de Fusagasugá, elaboró como requisito para una eventual contratación del servicio educativo en el año 2025"*, documento que fue entregado dentro del término que establece los decretos 1075 de 2015 y 1851 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.5.1 del decreto 1851 de 2015, (..) "Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta Sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas". Igualmente, de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.5.3. *Alcance de las expresiones iglesia y confesión religiosa*. "Las iglesias y confesiones religiosas deben contar con personería jurídica especial. Otorgada por el Ministerio del Interior o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, según lo establecido en la Ley 133 de 1994 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, lo

mismo que las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros."

El municipio de Fusagasugá históricamente ha venido celebrando contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en la Institución Educativa Oficial Instituto Técnico Agrícola Valsálice, con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, considerando que cuenta con la experiencia e idoneidad para prestar el servicio en condiciones de calidad y eficiencia.
El artículo 2.3.1.3.5.4 del decreto 1851, define las reglas de los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, con iglesias y confesiones religiosas. Preceptuando que dichos contratos se regirán por las siguientes reglas: "1. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo. 2. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar su idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, en los términos del numeral 10 del artículo 2.3.1.3.1.5. del decreto 1851, y haber propendido por el mejoramiento continuo de la calidad educativa del establecimiento." Lo anterior, hace referencia al equipo humano calificado y experimentado, a las metodologías de enseñanza probadas y con resultados demostrables, las ayudas pedagógicas y demás elementos necesarios que deben acreditar los prestadores del servicio educativo y la calidad educativa.

"PARÁGRAFO. Para acreditar la idoneidad de que trata el numeral 2° de dicho artículo, a partir de la vigencia 2017, las iglesias y confesiones religiosas deberán demostrar que: a) Han prestado el servicio educativo dentro de la jurisdicción de la entidad territorial con la cual se celebrarán los contratos de que trata la presente sección, a través de establecimientos educativos, privados u oficiales, y b) que el establecimiento educativo haya obtenido resultados de calidad superiores al percentil 30 en los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación, en las áreas de lenguaje y matemáticas en las últimas pruebas de estado saber 3°, 5°, 9° y 11, de acuerdo con la publicación realizada por el Icfes. En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas -por no ofrecer alguno de los grados-, la condición establecida en el literal b) se aplicará solo para las pruebas presentadas."

La Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá cumple con el requisito de idoneidad, ha venido prestando el servicio al Municipio de Fusagasugá en los últimos años tal como lo muestra el siguiente histórico tomado del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP:

VIGENCIA	PROCESO No CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	VALOR	TOTAL ESTUDIANTES ATENDIDOS	ESTADO
2018	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2018 - 0043	PROMOCION E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN EL INSTITUTO TÉCNICO	10 meses, 15 días	$ 550.000.000	709	LIQUIDADO

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-00780 Id: 456747 Folios: 31 Fecha: 21-01-2025 09:36:51 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 5 de 31	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

		AGRICOLA VALSALICE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.				
2019	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2019 - 0027	PROMOCION E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN EL INSTITUTO TÉCNICO AGRICOLA VALSALICE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PARA LA VIGENCIA 2019.	10 meses, 15 días	$ 556.500.000	636	LIQUIDADO
2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2020-0002	PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN EL INSTITUTO TECNICO AGRÍCOLA VALSALICE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA PARA LA VIGENCIA 2020.	10 meses, 15 días	$ 615.500.000	635	LIQUIDADO
2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2021-0093	PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN EL INSTITUTO TECNICO AGRÍCOLA VALSALICE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA PARA LA VIGENCIA 2021.	10 meses, 15 días	$ 719.550.000	702	LIQUIDADO
2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2022-0186	PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN EL INSTITUTO TECNICO AGRÍCOLA VALSALICE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA PARA LA VIGENCIA 2022.	10 meses, 15 días	$ 787.000.000	735	LIQUIDADO
2023	CONTRATO DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE	10 meses, 15 días	$ 889.309.989	735	LIQUIDADO

	PRESTACION DE SERVICIOS 2023-0041	PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL, INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA VALSALICE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PARA LA VIGENCIA 2023				
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2024-0028	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL, INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA VALSALICE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PARA LA VIGENCIA 2024	10 meses, 15 días	$978.240.984	735	LIQUIDADO

Por otra parte y en virtud que la idoneidad se demuestra habiendo prestado el servicio educativo en establecimientos educativos privados u oficiales en los cuales haya logrado resultados de calidad superiores al percentil 30 en las pruebas de Estado Saber 3°, 5°, 9° y 11° según el nivel educativo brindado, de acuerdo con la última publicación realizada por el ICFES 2024, El puntaje promedio fue de 277, un punto por debajo del resultado obtenido en la vigencia 2023. Es importante destacar que es el segundo mejor puntaje entre las Instituciones Educativas Oficiales. PORCENTAJE DE APROBACIÓN APROXIMADO 90% 2024. En los resultados por áreas se observa que los puntajes se mantuvieron similares en el área de Lectura Crítica y Sociales y Ciudadanas, se incrementó un punto en el área de inglés y se descendió un punto en las áreas de ciencias naturales y matemáticas en comparación con los obtenidos en el año anterior.

En virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.3.1.3.5.4 del Decreto 1075 de 2015, la entidad territorial Fusagasugá solicitó al Ministerio de Educación certificar si la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá cumplía con los requisitos de idoneidad para la contratación estrategias de desarrollo pedagógico en la Institución Educativa Oficial.

En consecuencia, la confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación estrategias de desarrollo pedagógico, así como en el apoyo pedagógico y administrativo al

desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI) o del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) adoptado por consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada. Así mismo, proporcionará todos los componentes la canasta educativa que la entidad territorial certificada no en capacidad de aportar, inclusive personal docente, directivo docente y administrativo. Por su parte, entidad territorial certificada aportará como mínimo establecimiento educativo oficial con los elementos de la canasta educativa con que cuente. Contratos que se celebran por el término de un (1) año académico.

En orden a lo establecido en la preceptuada norma, dado que el tipo de contrato tiene como objeto la prestación servicios, el proceso de contratación corresponde a la modalidad selección contratación directa. Lo anterior, sin perjuicio del deber de la entidad territorial certificada de desarrollar principio de selección y de los respectivos establecimientos educativos no oficiales de cumplir los requisitos de calidad previstos en artículo anterior y los que el Ministerio de Nacional la de tipo de contratos.

Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

PROGRAMA	FUSAGASUGÁ CON COBERTURA EDUCATIVA
OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	Aumentar la oferta educativa en los niveles de preescolar, básica y educación media para todos los niños, niñas, adolescente y jóvenes implementando estrategias que permitan la permanencia en el sistema educativo a los estudiantes del sector oficial.
META	14 - Implementar estrategias para garantizar el acceso, retención y permanencia anual de estudiantes en el sistema educativo oficial de los grados

	jardín a once, jóvenes en edad extra y adultos
INDICADOR	Número de estudiantes beneficiados
OBJETIVO ESPECÍFICO	e. Garantizar la continuidad de la prestación del servicio para los estudiantes de la Institución Educativa Técnico Agrícola Valsálice.
PROYECTO	BPIN 2024252900048 - Fortalecimiento del proceso de gestión de la cobertura para el acceso retención y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en el sistema educativo de la ETC Fusagasugá Cundinamarca
PRODUCTO	Prestación del servicio para los estudiantes de la Institución Educativa Técnico Agrícola Valsálice.

1.3. Justificación de la Necesidad

La Secretaría de Educación de Fusagasugá Cundinamarca en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación (subrogado por el artículo 1 del Decreto 1851 de 2015, presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el estudio de insuficiencia y limitaciones, como prerrequisito para garantizar el proceso de contratación del servicio público educativo para la vigencia 2025. Documento técnico que determinó la necesidad de adelantar la contratación de la prestación del servicio educativo mediante la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas.

El Municipio de Fusagasugá cuenta actualmente con una Institución Educativa Oficial en el corregimiento occidental, el Instituto Técnico Agrícola Valsálice. Esta institución opera mediante un contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico celebrado con iglesias o confesiones religiosas. La justificación técnica de esta contratación se basa en un análisis de diversos componentes, tales como análisis de la oferta educativa, análisis de la demanda análisis poblacional, evolución de la matrícula, análisis de la demanda educativa, análisis georreferenciado de oferta versus demanda, análisis poblacional, análisis de la evolución de la matrícula, análisis de la planta de personal docente y directivo docente, evidencias de implementación de otras estrategias de ampliación de cobertura y plan de mitigación de la contratación del servicio educativo. Entre estos componentes, es relevante destacar:

De acuerdo con los indicadores de estructura demográfica del municipio de Fusagasugá para los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, se observa un aumento gradual de la población. Es determinable que la diferencia entre la población masculina y femenina se reduce, debido a la mayor incidencia de mortalidad en hombres. La población total de Fusagasugá está aumentando de manera constante, con un crecimiento proyectado del 13.5% entre 2023 y 2025. Para el 2025 de 175.589, estas son proyecciones realizadas tomando como base el ajuste de los resultados de población que arrojó el Censo 2018 y la actualización post covid-19. Proyecciones de población municipal por área geográfica, sexo y edad 2020 – 2035, con una población femenina de 15.963 (52%) que supera ligeramente a la masculina 14.740 (48%). Esta tendencia puede estar influenciada por factores demográficos como una mayor esperanza de vida entre las mujeres y mayor mortalidad entre los hombres.

Respecto de la población en edad escolar (entre los 3 y 16 años de edad), se establece un leve aumento en el crecimiento de la población. El DANE proyecta para el 2025 una población en edad escolar de 30.433. La población en edad escolar (3 a 16 años) muestra una ligera disminución en su porcentaje respecto al total, pasando del 17.58% en 2023 al 17.33% en 2025. Esto podría indicar un aumento en la población de mayores edades o una disminución en el nacimiento de niños.

Estableciendo una relación entre la población en edad escolar (3 a 16 años) con la proyección de cupos para el 2025, y teniendo en cuenta la población estimada por el DANE, se proyecta un déficit de 13.481 cupos en proporción a la población en edad escolar, en caso de que todos soliciten matrícula según la proyección de población para ese año. Lo anterior permitió determinar la población en edad escolar que demandará cupos en el municipio para la vigencia 2025, incluyendo tanto a estudiantes antiguos como nuevos.

El Municipio de Fusagasugá, no tiene matricula contratada para los grados de 0 a 11, y aunque suscribió en la vigencia 2024 contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas con la Sociedad Salesiana – Inspectoría de Bogotá, la matricula que se reporta en el corregimiento occidental (ubicación donde se ejecuta el contrato) es matricula oficial.

A diferencia de la evolución de la matrícula general del municipio, la matrícula en el corregimiento occidental, especialmente en la educación básica secundaria del establecimiento educativo oficial

contratado bajo el modelo de desarrollo pedagógico con confesiones religiosas, es estable, con retiros y deserciones mínimas.

Para los grados de educación secundaria y media en la institución educativa en mención, se mantiene una matrícula de 735 estudiantes.

De acuerdo con el análisis de matrícula del corregimiento occidental de la ETC Fusagasugá, según el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones (EIL), se puede observar que la matrícula oficial a nivel general (sumatoria total) tuvo una disminución del 3% para la vigencia de 2024 en comparación con la vigencia de 2023. Sin embargo, al realizar una revisión selectiva, se observa que en los grados 8°, 9°, 10° y 11° hubo un incremento del 5%, 17%, 16% y 49%, respectivamente.
Los resultados del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones (EIL) en promedio indican que la matrícula oficial en el corregimiento occidental en el sector oficial en los último tres (3) años se ha mantenido sin presentar incremento (0%). La matrícula contratada disminuyó en un 1% y la matrícula privada disminuyó en un 18%.

Tanto la evolución de la matrícula de las comunas (norte, centro, oriental, occidental, sur occidental y sur oriental) y corregimientos (norte, oriental, sur oriental, sur occidental), como en el corregimiento occidental del municipio de Fusagasugá, ha tenido una tendencia a la baja en los últimos tres (3) años. Sin embargo, a pesar de este comportamiento, la matrícula de la IEM Valsálice se ha sostenido en los niveles de 6° a 1°1 con un promedio de matrícula de 735 alumnos o más.

Respecto al comportamiento de la matrícula de los grados 5° a 11° en los últimos tres (3) años del corregimiento occidental de Fusagasugá se observa que para este, la matricula en los grados de 5° a 7° presenta una disminución de 75 estudiantes y en los grados de 8° a 11° presenta un incremento de 68 estudiantes, es decir, de 449 pasó a 517. A nivel general la matrícula presenta un decrecimiento de -7 estudiantes para la vigencia 2024 respecto de la registrada en el 2023 en los grados de 5° a 11°, pasando de 869 estudiantes a 862.

Conforme a los datos reportados en el SIMAT Local de la ETC Fusagasugá, con corte a octubre de 2024, la matrícula registrada en la Instituto Técnico Agrícola Valsálice fue la siguiente: grado 6°: 158 estudiantes, grado 7°: 113 estudiantes, grado 8°: 150 estudiantes, grado 9°: 137 estudiantes, grado 10°: 99 estudiantes y grado 11°: 88 estudiantes, para un total de 745 estudiantes.

Observando la tendencia de la matrícula en el corregimiento occidental, con la mayoría de los estudiantes en instituciones oficiales (1,159 de 1,250), hay una clara dependencia de la educación pública en este corregimiento. Esto sugiere que las escuelas oficiales son la principal fuente de educación para la comunidad. Con solo una institución privada ofreciendo educación y teniendo 71 estudiantes matriculados, esto indica que, aunque hay una demanda por educación privada, es relativamente modesta en comparación con la pública. La institución abarca desde el grado jardín hasta 11°, cubriendo toda la educación básica y media. Esto sugiere que las familias eligen esta opción por motivos específicos que encuentran atractivos en esta institución privada. La oferta completa desde jardín hasta 11° permite una continuidad en la educación de sus hijos, lo cual podría ser un factor decisivo para los padres. Aunque hay demanda, la baja matrícula sugiere que

el mercado para educación privada en el corregimiento occidental es limitado, posiblemente debido a restricciones económicas de las familias o una preferencia general por la educación pública. Para la educación secundaria y media, la IEM Técnico Agrícola Valsálice ofrece una fuerte alternativa oficial. Esta institución podría estar atrayendo a la mayoría de los estudiantes en estos niveles debido a su especialización técnica agrícola, lo cual podría ser muy relevante para las familias en la región, eclipsando así la demanda por la educación privada en estos grados.

De este modo y dada la tendencia de la matrícula en los últimos tres años en este corregimiento, se estima que para la básica secundaria y la media será necesario un promedio de 780 cupos para atender la demanda del sector oficial del corregimiento occidental. En comparación, la población total del sector en edad escolar (3 a 16 años) para el 2025 se proyecta una población a atender de 735 niños, niñas y adolescentes y considerando la movilidad interna del territorio, podríamos estimar que se necesitan aproximadamente entre 700 y 760 cupos en la básica secundaria y media en este sector.

Teniendo en cuenta el análisis de la oferta en el corregimiento occidental, conforme al Estudio de Insuficiencia y Limitaciones -EIL-, hay una oferta de cupos disponibles en el sector oficial de 54 niños y niñas en el nivel preescolar, 364 en primaria, 509 en básica secundaria y 226 en media. De estos, 735 cupos corresponden a la Institución Educativa Técnico Agrícola Valsálice. En síntesis, y conforme a la disponibilidad de cupos en este corregimiento, el sector oficial tiene la capacidad de atender a 1,153 niños, niñas y adolescentes, pero no tendría la capacidad de recibir nuevos estudiantes.

El análisis de la demanda corresponde a la estimación de la población en edad escolar que demandará cupos a la entidad territorial certificada Municipio de Fusagasugá en la vigencia siguiente año 2025, para ello se tuvo en cuenta la proyección de cupos (estudiantes antiguos y nuevos), la tendencia de la matricula oficial y privada y la proyección de población DANE censo 2018. Es importante aclarar que, la demanda para el corregimiento occidental se estableció con la proyección de cupos para 2025, por falta de información específica de proyecciones del DANE para esta área geográfica. Teniendo en cuenta lo anterior, la población en edad escolar que demandará nuevos cupos en el Corregimiento Occidental será de 93 nuevos cupos y actualmente se atienden a 1.226 niños, niñas y adolescentes, para una demanda total de 1.319 cupos en este corregimiento.
Sin embargo, según los datos ofrecidos por la Secretaría de Salud de Fusagasugá, el corregimiento occidental registra un total de población sisbenizada de 4837 al año 2.022.

De acuerdo con el análisis poblacional de la oferta y la demanda en el municipio de Fusagasugá, se concluye que si la población en edad escolar estimada por el DANE para el municipio, que actualmente se encuentra fuera del sistema, solicita matrícula para el año 2025, se proyectaría un déficit de aproximadamente 7.062 cupos. Sin embargo, al comparar la capacidad instalada del sector oficial con la proyección de cupos para 2025, el municipio de Fusagasugá cuenta con suficientes cupos disponibles para atender esta demanda proyectada.

Realizando un análisis discriminado con el Corregimiento Occidental, donde se encuentra ubicada la Institución Educativa Técnico Agrícola Valsálice, si se realiza una comparación directa entre la proyección de cupos para 2025 y los cupos disponibles actualmente (capacidad instalada), sin

tener en cuenta la población estimada por el DANE que demandará cupos para ese mismo año, se concluye que la capacidad instalada en esta zona no es suficiente para satisfacer la demanda de estudiantes en la vigencia 2025. Se proyecta un déficit de 83 cupos. Sin embargo, esta población podría ser reubicada en otra institución que cuente con cupos disponibles en los grados 4°, 8° y 11°. Es importante resaltar que se debe asegurar la continuidad educativa y la cobertura de los estudiantes ubicados en este corregimiento.

Según el estudio de insuficiencia y limitaciones presentado por la ETC, en términos de la georreferenciación de la institución donde se hace necesario la contratación del servicio educativo, hay que decir, que dada la ubicación de las sedes que prestan el servicio de básica primaria en el corregimiento occidental, siendo esta zona rural, la Institución Educativa Instituto Técnico Agroindustrial Valsálice, sería la institución educativa con oferta académica de básica secundaria y media técnica más accesible. Y aunque no se puede cumplir con lo establecido Decreto 1038 del 2007 "*Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 945 del 7 de abril del 2006 que adiciona y modifica parcialmente el Decreto 0085 de enero 24 del 2005 que reglamenta la tarifa estudiantil de transporte público colectivo*", calculando una distancia de 500 metros entre la vivienda y la institución educativa, este sería este establecimiento el más cercano, para cubrir la demanda del servicio en el sector.

En caso de no contar con la posibilidad de prestar el servicio en la Institución Educativa Técnico Agroindustrial Valsálice, la población del corregimiento occidental tendría que desplazarse entre 13 y 22 km, con un tiempo promedio de desplazamiento en vehículo de 35 a 70 minutos. Se presenta la relación de kilómetros recorridos, partiendo de la vereda Usatama límite norte del corregimiento occidental, hasta las instituciones educativas, con vocación agrícola o más cercanas que pudieran ofrecer educación básica secundaria y media a la población, esto teniendo en cuenta que la distribución promedio de 735 estudiantes en el 2025 tendría que hacerse entre todas las instituciones con cupos disponibles.

En caso de no garantizarse la canasta educativa a los estudiantes del Instituto Técnico Agrícola Valsálice, a través de la contratación de estrategias pedagógicas con iglesias o confesiones religiosas, se tendría que trasladar a los estudiantes desde su residencia hasta otra sede y de regreso a su residencia al finalizar la jornada escolar, se estimó un costo piso para la vigencia 2025 de $1.969.065.000 a la IEM Carlos Lozano y Lozano y techo de $6.295.701.300 traslado a la IEM Guavio Bajo. Teniendo en cuenta la viabilidad de reubicar los estudiantes y considerando las mayores distancias y mayores costos, en las instituciones más cercanas al corregimiento occidental (Francisco José de Caldas, Guavio Bajo, Carlos Lozano y Lozano) (Fuente: Estudio de Insuficiencia y Limitaciones. Oct 2024. Secretaria de Educación de Fusagasugá).

En relación con la planta docente, para garantizar la canasta educativa, hay que destacar que los Directivos docentes se encuentran asignados a la planta en doce (12) de las trece (13) Instituciones Educativas Municipales, razón por la cual no se cuenta actualmente con un Rector y Coordinador disponibles que permitan atender la dirección y administración del servicio educativo en la Institución Educativa Técnico Agrícola Valsálice.

Mediante oficio 2021-EE-395684 del 16 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional expidió concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo y

administrativo del Municipio de Fusagasugá financiados con recursos del SGP, el cual viabiliza la planta de 47 directivos docentes, 711 docentes y 69 administrativos. Mediante Decreto 076 del 02 de agosto de 2023, el alcalde Municipal modificó y adoptó esta planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Fusagasugá.

Por otra parte, mediante radicado 2024-1E-0768880 del 28 de febrero de 2024, la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado, otorgó una viabilidad financiera para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia. Estos cargos serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Igualmente, mediante radicado 2024-EE-076880 esta dirección informa que para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" es necesario que el municipio adopte la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niños y niñas de 4 a 6 años, de tal forma que para vigencia 2024 cuente con 4 cargos temporales de docentes de aula, los cuales serían financiado con recursos del SGP, para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La nueva viabilidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, para la planta de personal docente en la Secretaría de Educación de Fusagasugá, queda conformada por cuatro (4) cargos temporales para ejercer funciones para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia 2024. El alcalde de Fusagasugá expidió el Decreto Municipal No. 062 del 22 de julio de 2024, "Por medio del cual adopta la planta de cargos docentes temporales de la Secretaría de Educación dentro de la Planta Global del Municipio de Fusagasugá para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia 2024.

Lo que se traduce en que la entidad territorial está en capacidad de garantizar la planta docente para la operación regular de la institución Educativa Instituto Técnico Agrícola Valsálice, sin embargo, no se cuenta con los directivos docentes para incluirlos como aporte de la ETC, a la canasta educativa a contratar.

Se realiza entonces, el ejercicio de proyección del costo de la nómina del cargo de Psico-orientadora, planta Docente y auxiliar de servicios generales (continúan a cargo de la Secretaría de Educación), y la a propuesta además incluye los siguientes cargos: Rector, Coordinador de convivencia, Coordinador académico, Instructor de Banda Sinfónica, Profesional para el apoyo pedagógico en inclusión, Auxiliar contable de medio tiempo, Administrador SIMAT - SII – Bibliotecario, Secretaria Académica, personal de Mantenimiento; este valor incluye únicamente bonificaciones mensuales, básico y asignación adicional por ruralidad y jornadas escolares, sin incluir primas y demás prestaciones sociales a cargo de la ETC, éste sería el costo en el que incurriría el Ministerio de Educación Nacional.

Para optimizar la capacidad de la entidad territorial en el sector oficial, previo a la contratación, y teniendo en cuenta la necesidad de reducir el déficit cuantitativo en infraestructura y la garantía de estrategias de permanencia el municipio viene adelantando las siguientes acciones:

En febrero de 2024, se inauguró y puso en marcha la sede educativa Lusitania, luego de resolver los temas relacionados con la energización. Esta sede cuenta con 13 aulas (2 de preescolar y 11 de básica y media), un Aula de Bilingüismo, un Laboratorio, un Aula de Tecnología, un Aula Polivalente, un Aula Múltiple, cocina, zona administrativa, baterías sanitarias, un laboratorio integrado, sala de sistemas, biblioteca y zona recreativa. Además, se incluyeron obras complementarias y diseños urbanísticos. Es relevante señalar que esta expansión, que agrega aproximadamente 500 nuevos cupos, no reemplazó la infraestructura necesaria para albergar a los estudiantes de la IEM Valsálice, ubicada en el corregimiento occidental; sin embargo, sí logró mitigar la insuficiencia de infraestructura en la Comuna Sur Oriental.

Teniendo en cuenta el Decreto Municipal No. 062 del 22 de julio de 2024, expedido por el Alcalde Fusagasugá "Por medio del cual adopta la planta de cargos docentes temporales de la Secretaría de Educación dentro de la Planta Global del Municipio de Fusagasugá para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia 2024; se han generado los siguientes actos administrativos para el nombramiento provisional en la planta de temporal de cargos docentes de la Secretaría de Educación: resolución 435 del 6 de agosto de 2024, resolución 436 del 6 de agosto de 2024 y resolución 468 del 2 de septiembre de 2024. Asimismo, se han expedido los siguientes actos administrativos para el reconocimiento de carácter oficial del grado jardín en el nivel de preescolar en la Institución Educativa Municipal Carlos Lozano y Lozano- sede Jardín La Tulipana, José Celestino Mutis – sede Julio Sabogal y Guavio Bajo – sede La Trinidad; mediante resolución 265 del 6 de mayo de 2024, resolución 318 del 23 de mayo de 2024 y resolución 335 del 31 de mayo de 2024 respectivamente. Es decir, que actualmente se encuentran en funcionamiento tres (3) grupos de grado jardín (-1°) en, con una matrícula actual con corte a agosto de 58 niños y niñas de 3 años y una proyección de cupos para la vigencia 2025 de 75.

Con las estrategia del Programa de Alimentación Escolar PAE y el auxilio de transporte escolar, también se garantiza el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Fusagasugá.

Respecto de plan de inversión de Infraestructura educativa en la vigencia 2024, se realizaron vistas técnicas a las sedes educativas con el fin de generar un diagnóstico y se priorizaron las sedes Jordán Alto, Refugio Infantil, Jaime Garzón, Julio Sabogal, La Tulipana y Lusitana; con una inversión aproximada de $188.769.121,80 COP. Sin embargo, para las sedes educativas Viena, Casa de Lata, La Cascada, Cucharal Alto, Bosachoque y Resguardos; teniendo en cuenta la limitante de recursos para inversión en infraestructura educativa, para la vigencia 2024 no se tuvo contemplado proyectos de ampliación de la capacidad instalada existente de las sedes del corregimiento occidental

Por otra parte, tras el proceso de proyección de cupos en las 12 instituciones educativas restantes del municipio, y en relación con la proyección de cupos de la Institución Teodoro Aya Villaveces, la cual tiene a cargo las sedes del corregimiento occidental (Cucharal, Viena, Casa de Lata, La Cascada, Bosachoque y El Refugio), se requiere que la Institución Educativa Agrícola Valsálice priorice esta asignación de cupos para las sedes de primaria que hacen la transición a la educación secundaria. Debido a la ubicación geográfica, las familias preferirán matricular a sus hijos en una

institución cercana a su lugar de residencia, es decir, en la Institución Educativa Valsálice, la cual atenderá a la población infantil del sector.

Además, pese a las intervenciones realizadas en materia de infraestructura y aunque el Municipio de Fusagasugá cuenta con cinco sedes de educación básica primaria en el corregimiento occidental no cuenta con un terreno para la construcción de aulas o una infraestructura física educativa propia que se ajuste a la normativa vigente (NTC 4595 y 4596) que permita la prestación del servicio educativo a la población del sector en los niveles de básica secundaria y media técnica, no cuenta con una infraestructura (granja agropecuaria) para el desarrollo de la modalidad técnica, en condiciones de mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y de su núcleo familiar, con programas de extensión a la comunidad en procesos agrícolas y tecnologías limpias, en pro del fortalecimiento de la educación rural.

En el marco del Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, "Por medio del cual el Ministerio de Educación reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el capítulo tercero del Decreto 1075 de 2015", la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá realiza anualmente un análisis de la oferta y la demanda de cupos escolares, con el fin de identificar la necesidad de contratación del servicio educativo. Sin embargo, en este caso particular, no se evidencia un déficit sustancial de cupos en la matrícula oficial, ya que se lleva a cabo la "Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas" y la matrícula que se reporta es la matrícula oficial.

Partiendo del reporte de matrícula oficial para la institución educativa Instituto Técnico Agrícola Valsálice, se cuenta con suficiencia de docentes y una insuficiencia cuantitativa de directivos docentes, de personal administrativo de infraestructura y otros elementos cualitativos para garantizar la canasta educativa completa.

Como se evidenció en el apartado del análisis de la oferta, en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, el municipio cuenta con 59 sedes educativas, de estas el Corregimiento occidental cuenta con 6 sedes educativas exclusivamente para la básica primaria y preescolar a cargo del municipio, pero no se cuenta con la infraestructura necesaria para la atención de los estudiantes de básica secundaria y media vocacional, pese a contar con la planta docente para su atención. Así las cosas, la insuficiencia en Infraestructura Educativa oficial, se ubican en la zona geográfica denominada Corregimiento Occidental, insuficiencia que no es por cupos en el sector oficial.

La Secretaría de Educación considera que, la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá cuenta la experiencia e idoneidad pedagógica para el fortalecimiento de las competencias específicas en sus estudiantes a través de los contenidos curriculares y las diferentes estrategias de fortalecimiento pedagógico que permitan la inserción de los egresados a programas académicos acordes al desarrollo económico de vocación rural en el territorio. Ofreciendo a la par los espacios físicos suficientes y pertinentes para el desarrollo de los contenidos curriculares en la modalidad media técnica agropecuaria ecológica, como terrenos, viveros, huertas, galpones, corrales, sendero ecológico, entre otros, para el desarrollo de los contenidos curriculares con enfoque agrícola y pecuario, dada las características del corregimiento occidental.

Por otra parte, la Entidad Territorial Certificada Municipal de Fusagasugá, posee la planta docente, (no directiva y administrativa), para garantizar la prestación del servicio matricula oficial y ofrece desde el área de calidad las condiciones de acompañamiento curriculares para el fortalecimiento del proyecto educativo institucional (PEI) del Instituto Técnico Agrícola Valsálice.

Así las cosas, y considerando las variables poblacionales del corregimiento occidental, las condiciones en las que se ofrece el servicio educativo oficial y privado, la demanda del sector educativo y las condiciones geográficas del territorio. Se cree necesaria la contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas con la Sociedad Salesiana –Inspectoría de Bogotá, para la Institución Educativa Instituto Técnico Agrícola Valsálice.

Finalmente, y una vez analizada la canasta educativa ofrecida por la Sociedad Salesiana se tuvo en cuenta que en ningún caso superará la asignación por alumno definida por la Nación.

Conclusión

Es importante garantizar la prestación del servicio educativo y la continuidad en el sistema de los estudiantes del corregimiento occidental en los niveles de básica secundaria y media técnica. Para ello, es fundamental contratar la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, entidad que actualmente administra el Instituto Técnico Agrícola Valsálice.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL, INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA VALSALICE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PARA LA VIGENCIA 2025
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá corregimiento Occidental – Institución Educativa Instituto Técnico Agrícola Valsálice.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, afiliación a A.R.L. y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-00780 Id: 456747 Folios: 31 Fecha: 21-01-2025 09:36:51 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 17 de 31	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

	destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato asciende a la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.00,00) M/CTE.** Incluye IVA y demás impuestos de Ley. El valor del contrato aquí pactado se ha se determinado teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecidos, y cubre la totalidad de los gastos en que incurra el CONTRATISTA para su ejecución, así como su remuneración por la administración del servicio contratado. El CONTRATISTA declara expresamente que conoce las disposiciones que gobiernan la contratación estatal, la contratación del servicio de educación, y la financiación de esta última. Este valor está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: A) **DIEZ PAGOS PARCIALES** por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($104.761.904,76)**, incluidos impuestos de ley. B) Y **UN (1) PAGO FINAL** por los días efectivamente durante el mes, incluidos impuestos de ley. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del Secretario de Educación, Doctor **JUAN CAMILO CELEMIN MORA** y/o **quien haga sus veces**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de

	los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Aprobar mensualmente para el pago del contratista, las cuentas cargadas en el SECOP II.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1851 de 2015, Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta Sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas, de acuerdo con el Artículo 2.3.1.3.5.3. Alcance de las expresiones iglesia y confesión religiosa. Las iglesias y confesiones religiosas deben contar con personería jurídica especial. Otorgada por el Ministerio del Interior o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, según lo establecido en la Ley 133 de 1994 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, lo mismo que las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros. El Artículo 2.3.1.3.5.4. Reglas de los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, con iglesias y confesiones religiosas. se regirán por las siguientes reglas:

- La iglesia y confesión religiosas deberá demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo.
- Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar su idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, en los términos del numeral 10 del artículo 2.3.1.3.1.5. del Decreto 1851, el cual hace referencia al equipo humano calificado y experimentado, a las metodologías de enseñanza probadas y con resultados demostrables, las ayudas pedagógicas y demás elementos necesarios que deben acreditar los prestadores del servicio educativo y haber propendido por el mejoramiento continuo de la calidad educativa del establecimiento.
- La iglesia y confesión religiosa deberá acompañar al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.
- La iglesia y confesión religiosa apoyará el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.
- La iglesia y confesión religiosa apoyará el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos.
- La iglesia y confesión religiosa apoyará al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
- En la ejecución del contrato de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, la iglesia o confesión religiosa contratista vinculará el personal docente,

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-00780 Id: 456747 Folios: 31 Fecha: 21-01-2025 09:36:51 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 19 de 31	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

directivo docente y administrativo que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC

- El rector del establecimiento educativo oficial contratado podrá ser vinculado directamente por el contratista o provisto por la entidad territorial, de acuerdo con la disponibilidad de su planta de personal.
- Si el rector es vinculado por la iglesia o confesión religiosa contratista, el personal docente y administrativo oficial aportado por la entidad territorial certificada deberá acatar tanto los lineamientos que el rector imparta, relacionados con la prestación del servicio, como las exigencias y requerimientos que en su condición de empleador le formulen las autoridades territoriales competentes.
- Cuando el rector del establecimiento educativo contratado sea provisto por la entidad territorial certificada, dicho rector impartirá las orientaciones pedagógicas, tanto al personal oficial aportado por la entidad territorial, como al personal vinculado por el contratista, sin que esto último implique una modificación a la relación laboral preexistente.
- Las relaciones laborales del personal contratado por la iglesia o confesión religiosa se someterán a las disposiciones del derecho privado.

Los componentes técnicos de que trata el presente proceso deben integrar: Recurso humano: material educativo, gastos administrativos incluido planta física y bienes e inmuebles a aportar el contratista, gastos generales, canasta complementaria orientadas a garantizar la permanencia de los estudiantes y el listado de estudiantes a atender. Aspectos que se evidencian en los siguientes anexos y que harán parte integral del contrato:

ANEXO 1.....BIENES MUEBLES E INMUEBLES
ANEXO 2.....RECURSO HUMANO DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO
ANEXO 3.....ESTUDIANTES A ATENDER
ANEXO 4..... CANASTA EDUCATIVA A CONTRATAR

El contratista asumirá los, impuestas, tasas y contribuciones.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Garantizar la entrega oportuna y con calidad de los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada. **2.** Aportar su capacidad de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en el Instituto Técnico Agrícola Valsálice del Municipio de Fusagasugá, en la jornada escolar que estipule la Secretaría de Educación Municipal y en cumplimiento del Decreto 1851 de 2015. **3.** Desarrollar acciones necesarias para la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI): Manual de Convivencia Escolar, Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, Inclusión Educativa y Educación Media, lo anterior en el marco de la normatividad vigente. **4.** Garantizar la conformación y ejecución de los estamentos del Gobierno Escolar, estableciendo reglamento interno, con entrega de informe ejecutivo en cada periodo académico de los alcances. **5.** Garantizar la implementación y ejecución de los aspectos pedagógicos y organizativos generales establecidos en la Ley 1620 de 2013, que crea el

	Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; y el Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad y la Ley 1098 de 2006 sobre Código de Infancia y Adolescencia. **6.** Garantizar la aplicación de las pruebas SABER, adoptando estrategias didácticas para el mejoramiento de los niveles de desempeño, transversalización de áreas de formación y uso pedagógico de los resultados. **7.** Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados de acuerdo a los Referentes de Calidad: Lineamientos Curriculares, Estándares Básicos de Competencia, y orientaciones curriculares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo y Promoviendo a los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **8.** Garantizar la implementación y ejecución de los aspectos pedagógicos y organizativos generales establecidos en el Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009. **9.** Garantizar la participación de docentes y directivos docentes en las convocatorias realizadas por el área de calidad educativa en los procesos de asistencia técnica para acompañamiento y formación en procesos pedagógicos y de convivencia institucional. **10.** Apoyar el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo Presentar cronograma de actividades institucionales, incluyendo Jornada Pedagógicas, Escuelas de padres y madres, asambleas de padres y madres, Comités, Gobierno Escolar, Salidas pedagógicas y actividades institucionales por cada periodo académico, y con informe final consolidado al contrato del cumplimiento del cronograma. **11.** Aportar los bienes muebles e inmuebles que se relaciona de manera detallada en el Anexo 1. **12.** Suministrar su capacidad de administración, dirección, coordinación y organización, a través de la persona o personas que se relacionan en el Anexo 2. **13.** Atender el número de estudiantes que se relaciona en el Anexo 3, y los cuales únicamente podrán ser reemplazados de acuerdo a autorización directa de la Secretaría de Educación, igualmente realizar el reporte periódicamente a la secretaría de educación de los retiros de los alumnos, indicando el motivo de los mismos, de manera que permita llevar el control de la población atendida. **14.** Tener reportada el 100% de la matrícula en el Sistema Integrado de Matricula "SIMAT". **15.** Cumplir a cabalidad con los componentes de la canasta educativa contratada detallada en el Anexo 4. En el evento de que algún componente de la canasta, no se invirtiera en su totalidad, el contratista deberá informar por escrito al supervisor para que se autorice la redistribución de los recursos dentro de los componentes de la misma canasta.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-00780 Id: 456747 Folios: 31 Fecha: 21-01-2025 09:36:51 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 21 de 31	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

16. Realizar el manejo financiero del presente contrato por centro de costos presentando informe mensual de ejecución de la canasta
17. Cancelar oportunamente los servicios públicos donde funciona el instituto Agrícola Valsálice.
18. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos, durante todo el año lectivo.
19. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el CONTRATANTE para verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.
20. En ningún caso, realizar cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos a la población atendida y en el evento de haber realizado algún cobro se debe hacer la devolución correspondiente.
21. En ningún caso, el contratista podrá subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado.
22. En ningún caso, el contratista podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para garantizar el recurso humano de la canasta contratada.
23. En ningún caso, el contratista podrá vincular al recurso humano de que trata el anexo 2, para la ejecución del contrato mediante comparativas de trabajo asociados o bolsas de empleo.
24. Presentar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato, conforme los instrumentos que establezca el supervisor para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y canasta educativa.
25. Radicar la factura con los soportes correspondientes debidamente firmados en original y conforme a las solicitudes que realice la entidad territorial para correcto trámite de esta, dentro de los cinco días hábiles siguientes inicio de cada periodo de mes, presentando evidencia de cargue de la cuenta anterior en la plataforma SECOP II.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la canasta educativa, los anexos técnicos y la propuesta presentada.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas según la canasta educativa contratada y sus anexos técnicos.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

	7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 14. Cumplir con los pagos incluyendo los del personal vinculado para la ejecución del contrato, correspondiente al Sistema de Seguridad social Integral, según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, presentando copia de los respectivos pagos. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. El supervisor del contrato deberá realizar seguimiento al cumplimiento del contrato.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.	
El Decreto 1851 de 2015, *por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015* Artículo 2.3.1.3.5.2. *Selección del contratista.* Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007,	

y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

El inmueble objeto del contrato, ocupado en la vigencia anterior, por lo cual el incremento para la vigencia (2024) fue considerado de acuerdo a las negociaciones realizadas entre las partes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015, en sus artículos 2.3.1.3.3.12 y 2.3.1.3.4.4.

En este sentido la Secretaría de Educación Municipal formuló los componentes de la canasta educativa y concertó los valores a pagarse por cada componente. Acordando un incremento general del 12,45% para la vigencia 2025, IVA Y ADMINISTRACIÓN INCLUIDOS.

A continuación, se presenta el histórico de la contratación de los Servicios de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en la Institución Educativa Oficial, Instituto Técnico Agrícola Valsálice, durante los últimos cinco (5) años ya que el servicio ha venido siendo contratado por la entidad

VIGENCIA	VALOR TOTAL CON IVA	INCREMENTO
2020	$ 615.500.000	10%
2021	$ 719.550.000	14.65%
2022	$ 787.000.000	8.6%
2023	$ 889.309.989	12%
2024	$ 978.240.988	10%
2025	$ 1.100.000.000	12,45%

En este sentido, y teniendo en cuenta que no se aplica el incremento correspondiente al IPC del año 2025, sino que se acuerda con la Sociedad Salesiana. un alza del 12,45%, el valor estimado del servicio mensual para la vigencia 2025, corresponde a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($104.761.904,76),** INCLUIDO IVA Y ADMINISTRACION.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015, en sus artículos 2.3.1.3.3.12 y 2.3.1.4.4, la Secretaría de Educación Municipal formuló los componentes de la canasta educativa y acordó los valores a pagarse por cada componente.

El valor total del contrato y distribuido en cada uno de los componentes de la canasta educativa, es el resultado de multiplicar el valor por año lectivo de la canasta educativa contratada establecida para cada estudiante, por el número total de estudiantes atendido durante la vigencia del contrato.

Para la vigencia 2025 y atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno por ETC corresponde al valor certificado por zona geográfica, nivel educativo y ETC, publicado en el anexo 1 del Documento de Distribución Anexos 1 al 5 DD SGP – 96 - 2025. Esto con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC contar con recursos de manera oportuna y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponibles con anterioridad al inicio del calendario escolar.

Para la vigencia 2025 según el documento de distribución SGP – 96 – 2025 del Departamento Nacional de Planeación la tipología educativa para la entidad territorial es:

ANEXO 1
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2025

		URBANA							RURAL						
CÓDIGO	ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	PREESCOLAR (PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN)	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CICLO 1 ADULTOS	CICLO 2 ADULTOS	CICLO 3 - 6 ADULTOS	PREESCOLAR (PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN)	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CICLO 1 ADULTOS	CICLO 2 ADULTOS	CICLO 3 - 6 ADULTOS
25290	FUSAGASUGA	3.940.918	3.152.732	3.546.825	3.743.870	958.431	958.431	958.431	5.123.193	4.098.553	4.610.872	4.867.033	1.286.194	1.286.194	1.286.194

De acuerdo con la canasta educativa concertada para la vigencia 2025, el valor establecido por estudiante es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.496.598,64).** Valor que en relación con la tipología rural de educación secundaria y media se encuentra por debajo de la tipología por alumno del documento de distribución SGP – 96 – 2025.

Según la proyección de cupos para la vigencia, y el estado de la matrícula de la institución educativa Instituto Técnico Valsálice, el total de estudiantes a atender es de setecientos treinta y cinco (735).

El valor reconocido por estudiante pactado para el presente contrato estuvo por debajo de la asignación por alumno equivalente a la tipología del componente de población atendida del sistema general de participaciones vigente.

No obstante, el contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Canasta Educativa:

PAGINA	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	No MESES	COSTO MENSUAL	*COSTO ANUAL*
1	**RECURSO HUMANO**					
1.1	DIRECTIVOS DOCENTES					
1.1.1	Rector	El costo mensual incluye prestaciones	1	10,5	7.803.461,00	***81.936.340,45***
1.1.2	Coordinador de Convivencia	El costo mensual incluye prestaciones	1	10,5	5.983.812,04	***62.830.026,45***
1.1.3	Coordinador de Académico	El costo mensual incluye prestaciones	1	10,5	5.983.812,04	***62.830.026,46***
1,2	PERSONAL APOYO PROYECTO TRANVERSAL					

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-00780 Id: 456747 Folios: 31 Fecha: 21-01-2025 09:36:51 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 25 de 31	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

1,2,1	Instructor banda sinfónica	El costo mensual incluye prestaciones	1	10,5	2.716.645,05	***28.524.773,07***
1,2,2	Profesional para el apoyo pedagógico en Inclusión	El costo mensual incluye prestaciones	1	10,5	4.342.647,60	***45.597.799,80***
1,3	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1.3.1	Aux contable	Medio tiempo, el costo mensual incluye prestaciones	1	10,5	1.902.844,92	***19.979.871,68***
1,3,2	Administrador SIMAT - SII - Bibliotecario	El costo mensual incluye prestaciones	1	10,5	2.810.433,04	***29.509.546,92***
1,3,3	Secretaria Académica	El costo mensual incluye prestaciones	1	10,5	2.607.577,09	***27.379.559,45***
1.4	PERSONAL DE MATENIMIENTO					
1.4.1	Personal de Mantenimiento	El costo mensual incluye prestaciones.	1	10,5	2.119.916,05	***22.259.118,55***
	TOTAL RECURSO HUMANO					***380.847.062,84***
2						MATERIAL EDUCATIVO
2.1	Herramientas y equipo educativo para la técnica/Insumos para labores pedagógicas incluyendo los necesarios para la media técnica	Adquisición de herramientas y equipo para el desarrollo de la modalidad técnico-agroindustrial. *Herramientas menores, mantenimiento de equipo agropecuario (guadañas, tractor) insumos para mantenimiento cuchillas para guadañas, gasolina, acpm, aceite y lubricantes. Insumos para la media técnica y demás materiales para el desarrollo de la labor pedagógica, *proyectos pedagógicos del área de pecuaria (proyecto de gallinas felices, porcinos, canícula y bovinos), (alimento para los animales, medicinas veterinarias) y del área agrícola.		1		***28.800.000,00***
2,2	Material recreativo	Implementos deportivos (balones de microfútbol, futbol, baloncesto, voleibol) (mallas para campos deportivos, colchonetas) y demás implementos que requiera el área deportiva.		1		***5.900.000,00***
2,3	Laboratorios de prácticas.	Equipos, material tecnológico, elementos e insumos para acondicionar laboratorios de prácticas, de química, física y agroindustria.		1		***9.000.000,00***
2,4	Material bibliográfico	Adquisición y acondicionamiento programa red de biblioteca virtual. Compra y actualización de textos bibliográficos para consulta biblioteca.		1		***8.500.000,00***
2,5	Material y capacitación pruebas saber grado 11	Material académico (textos bibliográficos) y capacitaciones pruebas saber grado 11	1	N.A.		***3.900.000,00***

2,6	Insumos de papelería para actividades pedagógicas	Adquisición de elementos de papelería, marcadores, tintas, pinturas, papelería para actividades pedagógicas		1		***7.500.000,00***
2,7	Equipos tecnológicos.	Mantenimiento o adquisición de equipos de cómputo, de comunicación y/o equipos tecnológicos, mantenimiento de circuito de red de internet y cámaras de seguridad.		1		***9.870.000,00***
	TOTAL MATERIAL EDUCATIVO					***73.470.000,00***
3	GASTOS DE ADMINISTRACION					
3,1	Uso de Infraestructura	20 salones clase dotados, 07 oficinas administrativas dotadas, 01 biblioteca dotada,02 Salas de sistemas dotada, 02 salones didácticos dotados, laboratorio de física, química y agroindustria, 01 aula múltiple dotada, 01 salón dotado, 01 salón de bilingüismo, 01 restaurante cocina y comedor dotados, 01 estación bovina, 01estacion avícola, 02 cancha de baloncesto, 02 cacha de microfútbol, 02 cancha de voleibol, sendero ecológico, 01 estación piscícola, 01 estación cunicular, 01 estación piscícola, más 2500 mts2 de terreno para prácticas. Ver Anexo 1		10,5	26.001.132,91	***273.011.895,57***
3,2	Otros gastos de administración	Tasas y Estampillas		10		***91.750.000,00***
3,3	Vigilancia	Servicio de vigilancia con empresa privada		10,5	16.949.032,37	***177.964.839,86***
3,4	Impresos y publicaciones	Impresos y Publicaciones, manual de convivencia, diplomas, carnets, empastada de libros oficiales etc.		1		***9.500.000,00***
3,5	Suministros, servicios, (mantenimiento y reparación) de oficinas administrativas.	Papelería, elementos y útiles de oficina. (tóner, tintas, resmas, esferos, clips, carpetas, sobres de manila) Servicio de escáner y reparación, mantenimiento de impresoras oficinas.		1		***4.000.000,00***
	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION					***556.226.735,43***
4	GASTOS GENERALES					
4,1	Servicios públicos	Pago de agua, luz, internet de la sede principal.		1		***56.729.201,73***
4,2	Elementos de aseo y desinfección.	Adquisición de bienes y servicios para el aseo y desinfección de la institución. Adquisición de insumos de consumo para la enfermería institucional,		1		***16.400.000,00***

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-00780 Id: 456747 Folios: 31 Fecha: 21-01-2025 09:36:51 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 27 de 31	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

		actualización de botiquines, señalización, adquisición de elementos para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, de plan de emergencias, y protocolos y procedimientos de gestión del riesgo.				
4,3	Cuidado y Conservación de los Ambientes Educativos	Recarga extintores, cambio cerraduras, elementos de ferretería, vidrios y bombillos, Mantenimiento preventivo del mobiliario escolar, mantenimiento hidráulico (lavados de tanques), fumigaciones de ambientes.		1		*10.127.000,00*
	TOTAL GASTOS GENERALES					*83.256.201,73*
5	**Canasta educativa complementaria para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes.**					
5,1	Actividades pastorales, culturales, deportivas	Celebraciones, inscripciones, reconocimientos en actividades pastorales, deportivas y pedagógicas dentro o fuera de la institución.		1		*6.200.000,00*
	TOTAL CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA					*6.200.000,00*
	TOTAL CANASTA BASICA					*1.100.000.000,00*

ESTUDIANTES ATENDIDOS	735
VALOR ESTUDIANTE	1.496.598,64

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA
4.0.0 Secretaría de Educación	2.3.2.3.2.02.02.009	22	2201	2201071
META	**CPC**	**FUENTE**	**BPIN**	**VALOR**
14	91121	1.2.4.1.01	2024252900048	$1.100.000.000,00

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se contratará la PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA VALSALICE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, con una confesión religiosa de reconocida trayectoria de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015, para lo cual el contratista deberá aportar su idoneidad, experiencia, capacidad de administración, dirección, coordinación, organización del servicio educativo y la correspondiente orientación pedagógica, así como los componentes que la entidad territorial no aporte y que sean necesarios para la prestación del servicio a más de 700 estudiantes del corregimiento occidental del municipio, en los niveles de educación de básica secundaria y media técnica agrícola en la sede del Instituto Técnico Agrícola Valsálice.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16-sep-15 Sección 5 se contratará la prestación del servicio educativo bajo la modalidad promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, Artículo 2.3.1.3.5.1. En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal - Secretaría de Educación en el contexto del desarrollo social, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA: asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno, ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los

contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del contratista para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad y condiciones de calidad para la prestación del servicio.	Baja (X)
	Medio		Medio
	Alta		Alta

El Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

Tipo de Riesgo	*Descripción del riesgo*	*Probabilidad Ocurrencia*	*Tasación*	*Asignación*
Económicos	*Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato*	*Bajo (0.1)*	*(0.1/1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Operacionales	*Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado*	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*

	Baja calidad en la prestación del servicio conforme las especificaciones técnicas requeridas durante la ejecución del contrato.	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas.	*Bajo (0.2)*	*0.2/1000) x valor contrato*	*Municipio*
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo(0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio

TIPIFICACION DEL RIESGO	CONTRATISTA	MUNICIPIO
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	70%	30%
Baja Calidad en la prestación del servicio, conformes las especificaciones técnicas contratadas.	100%	0%

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del municipio una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos.

RIESGO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato	10% del Valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

El contratista después de la suscripción del contrato, debe cargar en la plataforma del SECOP II para revisión y aprobación el documento que acredite el amparo de las anteriores garantías para su aprobación:

Beneficiario: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
Tomador: NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
Asegurado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - NIT. 890.680.008-4

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO		
La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.		
FIRMAS.		
FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	**SECRETARIOS – JEFES – ASESORES**	***ORDENADOR DEL GASTO** **Decreto 085 del 18 de septiembre de 2024**
Nombre: **FRANCY MILENA BENAVIDES LÓPEZ** Profesional Especializado	**Nombre:** **JUAN CAMILO CELEMÍN MORA** Secretario de Educación	**GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ** Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Firmas	**Firmas**	**Firmas**

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: 2025/CONTRATACION

Elaboró: Francy Benavides- Profesional Especializado

Revisó: Giovanny Castañeda Rojas – Profesional Especializado

Revisó: Sandra Palacios – Profesional Universitario

Revisó: Edwin Reino – Profesional Universitario

Revisó: Johanna Molano – Profesional Especializado (E)
Revisó: Oscar Fernando Niño – Director Administrativo y Financiero
Revisó: Juan Camilo Celemín Mora – Secretario de Educación

Revisión Rosalbina Barbosa Pulido- Prof/Universitario – Dirección de Contratación:
Revisión: Director de Contratación - Dr Javier Oswaldo Jiménez